BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Olta Comisaría de España en Marruecos

Secretaria General

DAHIR ESTABLECIENDO EL DESCANSO SEMANAL RETRIBUIDO

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios,

que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Considerando las razones que determinaron el establecimiento en la Zona de Protectorado de España en Marruecos del descalaso semanal obligatorio para las industrias de la Construcción Industrial Minera y personal femenino; y siendo de equidad extenderlo a toda clase de trabajos.

Considerando que dicho descanso semanal debe llevar aparejada la percepción del salario correspondiente para alcanzar la plenitud de su

significación sin merma para la economía privada del trabajador.

Vista la Ley española de 13 de Julio de 1940 de contenido similar. Dehidamente asescrada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO SIGUIENTE:

Artículo primero.—Se establece con caracter general para toda se de trabajadores, sean materiales o intelectuales, por cuenta ajena. descanso semanal obligatorio de veinticuatro horas seguidas, que según A modalidad y la urgencia de las obras, podrá ser individual o colectivo, siempre de acuerdo con la Autoridad competente y con arreglo a la costumbre.

Artículo segundo Cuando el descanso semanal no coincida con el día de precepto correspondiente a la religión del operario, se le conce l ri dicho dia una hora libre, al menos, durante el tiempo en que se celebra los actos religiosos de preecpto, para el cumplimiento de los deberes le esta indole, sin que por tal concepto pueda hacerse descuento aliguno que merme su salario.

Artículo tercero.-Todas las Empresas o Patronos vienen obligados a fijar en sitio visible de su establecimiento o lugar de trabajo, carteles un que se indiquen los días y horas disponibles por el personal para el cum-

plimiento de sus deberes religiosos.

Artículo cuarto.—Todo trabajador tendrá derecho a percibir el salario integro corespondiente al día de descanso semanal obligatorio, salvo si se tratase de obrero eventual contratado para trabajar en una obra o servicio cuya duración total no llegue a seis días, en cuyo caso, este obrero percibirá sobre su jornal diario la parte proporcional correspondiente al día de descanso semanal retribuído, equivalente a una sexta parte del salario líquido por días.

Cuando el trabajo se realice por unidad de obra, el jornal del dia del descanso semanal será el mínimo señalado para la categoría y oficio de

que se trate.

Toda falta de asistencia al trabajo durante la semana, que determine la pérdida justificada del jornal, producirá también el descuento de la sexta parte del correspondiente al día de descanso semanal retribuído posterior inmediato.

Artículo quinto. En caso de despido del trabajador o suspensión de los trabajos, deberá pagársele, además del jornal o jornales devengados y con independencia de las indemnizaciones por despido que sean procedentes, la parte proporcional del salario correspondiente al día de descanso manal retribuído próximo inmediato al día de su despido, según los días trabajados en tal semana.

Cuando la jornada semanal de trabajo sea reducida de modo permanente o cicrunstancial en razón a condiciones económicas o técnicas que dificulten el normal desenvolvimiento de la Industria o trabajo en cuestión, se abonará a los trabajadores aquella parte del jornal correspondiente al día de descanso semanal retribuído proporcional a los días trabajados en la semana, en forma semejante a lo establecido para trabajos de duración inferior a seis días por semana.

Artículo sexto.—La nueva modalidad económica del descanso semanal retribuído que preceptúa el presente Dahir, no afecta a quienes ya tuvieran establecida la retribución por mensualidades de treinta días.

Artículo séptimo.—Las empresas que infringieren el presente Dahi serán sancionadas con multas de 25 a 250 pesetas por cada trabajador ocupado indebidamente en el día de descanso semanal prefijado, sanción que se graduará según la importancia de la Empresa infractora y la ejemplaridad del caso.

Toda reincidencia dentro del plao de un año a partir de la infracción anterior, se sancionará con multa doble de la entonces impuesta.

Las faltas cometidas contra las disposiciones de este Dahir que no afecten directamente al descanso de los trabajadores, se corregirán con sanciones pecuniarias comprendidas entre los límites expresados.

Artículo octavo. Será pública la acción para denunciar las infracones que se cometan contra este Dahir. El levantamiento de actas de infracción y la propuesta de la sanción correspondiente será misión de los funcionarios idóneos encargados de vigilar el cumplimiento de las disposiciones laborales; y la imposición y exacción de multas corresponderá

Ministerio de Cultura 2011

a los Interventores Regionales, como Autoridad Superior de la Región em

que se haya cometido la infracción.

Artículo noveno.—A efectos económicos, el presente Dahir, entrará en vigor a partir de la semana completa inmediata posterior a su publicación en el "Boletín Oficial de la Zona", abonando los empresarios a los trabajadores desde dicha semana el salario correspondiente al día de descanso obligatorio.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extrali-

mitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 20 Chaaban de 1359, correspondiente al 23 de Sep-

tiembre de 1940.

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, estableciendo el descanso semanal retibuido.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Tetuán, 23 de Septiembre de 1940 - El Alto Comisario, Carlos Asensio.

NOE HACLENDA UELEGACIO

Ministerio de Gultura 2011

TRAORDINARIO Y VARIOS SUPLEMENTOS DE CREDI-PRESUPUESTO DE LA ZONA DAHIR CONCEDIENDO UN CREDITO EX TOS AL VIGENTE

Loor a Dios único.

escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Se hace saber por este Nuestro elevado Jalifiana.

Vista la necesidad que nos ha sido expuesta de incrementar los créditos de diversos conceptos Zona, que a continuación se detallan. vigente Presupuesto de Gastos de la HA DECRETADO LO QUE SIGUE: del

Titulo Quince der pesetas (TREINTA Artículo 1.º—Se concede un crédito extraordinario por el importe de 34.000 Adicional del Capítulo Primero del vigente Presupuesto, con la siguiente denominación y detalle: Y CUATRO MIL PESETAS) a un Articulo

Cap.	- E	Permenor			Por Arliouros	Por Gapifulos
			Sueldo	Gratificación		
		TITULO 15.º				
1.0	1.º Ad. 1.º	INDEMNIZACION DE VIVIENDA.				
		Secretario General de la Alta Comi-				
		saría		4 000000		
		os de Servicios				
		3.000 pesetas anuales		12,000'00		
		可用				
		diffanas		3.000000		
		Cor				
		meros Jefes de Mehal-las y Jete				
		Sección Instrucción), a 2.500 pese-				
		itas		15.000'00	34.000'00	34.000'00

34.000.00

Totail

Jamo	Articulo	2.0—Se conceden suplementos de cre-	Sueldo	Gratifica-	Por Ar- tículos	Por Ca- pitulos
Cap All	3/4					
u.°	U.º 20 b)	TITULO 2.º Servicios tecnicos y especiales. Un médico de cámara, Comanidante o Capitán, según categoría	2.000°00	4.500'00	6.500'00	
o.D	3.0	U.º 3.º CASA MILITAR. Un Jefe, Teniente Coronel o Coman-andante, según categoría	2,000000	4.850'00	8.850,00	15.350°00
		TITULO 3.º				
.° 3.°	°o.	Arudantes del Alto Comisario, según Ca ⁺ egoría	4.000'00	9.70000	17.700'00	17.700°00
		TITULO 4.º				
T:o	0.7	SECRETARIA MILITAR. Un Comandante	2.000'00	3.900'00	5.900'00	5.900'00
*	°i	Personal. Un Capitán, Jefe del Parque	2.000'00	2.660'00	4.660'00	4,660'00
6.0 1.0	.;	Delegaido		3.000′00		

Ministerio de Cultura 2011

Cap	Gapo Arto	PORMENOR	Sueldo	Gratifica- ción	Por Ar- tículos	Por Ca- pítulos
		Subdellegado (Interventor Regional de primera)	3.000'00	2,850'00	8.850,00	
1.0 2.0	0	Personal Interventor. Thes Interventores Regionales de 1.a. Siete íd. de 2.a. Cincuenta y ocho Interventores de 1.a. Dos Interventores de 1.a., Adjuntos. Treinta y nueve Interventores de 2.a. Setenta y cuatro íd. de 3.a. Sesenta Interventores Adjuntos Administrativos	9.000°00 21.000°00 116.000°00 4.000°00 58.500°00 1111.000°00	8.550°00 20.300°00 153.680°00 70.200°00 59.200°00	755.430'00	
O.H	3.0	Personal Especial. Un Jefe de Negociado del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado o Capitán de Intendencia	2.000'00	2.660'00	4.660'00	768.940'00
3.0	2.0	Personal. g) Un farmacéutico Director Un Farmacéutico en Villa Nador		2.000'000	3,500'00	3.500'00
8.0	2.0	SEGURDAD. Un Teniente, Jefe del Cuerpo	2,000'00	1.800'00	3.800.00	3.800'00
0.0	2.0	Personal. Un Comandante Jefe	2.000'000	3.900'00		

ca- ulos	367.870'00	50.790'00	
Por Ca- pítulos	367	ις. •	
Por Ar- ticulos	367.870°00	20,790"00	
Gratifica- ción	2.660'00 100.800'00 1.800'00 2.000'00 1.800'00 1.000'00 7.000'00 7.200'00	4.850°00 7.800°00 10.640°00 3.600°00 3.000°00	19.500°00 90.440°00 124.200°00 28.917°00 74.000°00 15.000°00 5.000°00
Sueldo	2.0000'00 112.0000'00 2.000'00 34.000'00 1.800'00 1.000'00 7.000'00 7.200'00	1.900'00 4.000'00 8.000'00 4.000'00	10.0000'00 68.0000'00 138.0000'00 36.000'00 15.000'00 5.000'00
PORMENOR	Un Capitán 'de Intendencia	PERSONAL. Un Tehniente Coronel	
Carpo Airto		0 1.0	2.0 1.0
1 5			

2019	-		-
1000	ю	7	w
-/-	7	и	0
	c	3	J.

Capo Arto	to PORMENOR	Sueldo	Gratisfica- c <u>ión</u>	Por Ar- tículos	Por Ca- pttulos
	Sesenta y cuatro Sargentos	64.000000	64.000'00	887.465'00	8877465700
3.0	PERSONAL. Un Capitán Dos Tenientes Un Kaid de 2.a Un Practicante Un Practicante Un Herrador Forjador Un Sargento	2.000°00 4.000°00 2.000°00 1.000°00 1.000°00	2,660°00 3,600°00 1,452°00 1,000°00 900°00	21.512'00	21.512'00
ф. О. О.	PARA PAGO DE SUELDOS A KAIDES EXCEDEN- TES		40.000.00	40.000.00	40,000,00
9.0 d.o	INTERVENCIONES DELEGADAS. Cinco Comisarios de Guerra	10.000'00	19.500°00 2.660°00 5.000°00	44.160'00	44.160'00
4. 1.°	PERSONAL. Un Comandante Delegado Tres Capitanes Un Teniente Dos Sargentos	2.000°00 6.000°00 2.000°00 2.000°00	6.500°00 16.500°00 4.500°00 3.000°00	42.500:00	42.50000
N.º 1.º	Dos Capitanes	4.000000	11.000'00		

PORMENOR	Sueldo	Gratifica- ción	Por Ar- tículos	Por Ca- pitudos
Doce Tenientes	24.000°00 4.000°00 14.000°00	54.000°00 9.000°00 21.000°00	141.000'00	141.000'00
TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITOS				2.415.147'00

 $\alpha a po$

Capitulo 1.º, Articulo 3.2 de gastos a que se refieren los dos artículos anteriores al Titulo 15.º, de 1.220.000 pesetas Artículo 3.º-Para compensar el aumento practicará una baja por un importe naberes complementarios".

Artículo autorizaldo se cubrirá en la forma que determina el de la Ley de Administración de Contabilidad, en su caso primero. Artículo 4.º El exceso de gastos

lo que se dispone, sin extralimitación. a tenor de Los que este escrito leyeren obren Y la Paz

Dado en Tetuán a 9 Chaaban de 1359, correspondiente al 12 de Septiembre de 1940. 一次と 一般

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben expirestrail concediendo créditos extraordinarios y suplementos de créditos a los conceptos que se de la Zona del vigehte Presupuesto de Gastos MOUNT

-El Alto Comisario, Carlos Asensio ejecución del referido Dahir. Tetuán, 12 de Septiembre de 1940.— Vengo en promulgar y ordenar la

DAHIR CONCEDIENDO SUPLEMENTOS DE CREDITO POR UN TOTAL DE 100.000 PESETAS

Loor a Dios unico

Se hace saber por este Nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Debidamente asesorado por las Autoridades competentes de la Na-

ción Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE

Articulo 1.º Se conceden suplementos de crédito a los conceptos a) y b) del Artículo 4.º, Capítulo III del Título IX del vigente Presupuesto de gastos, hasta una cifra total de 100.000 pesetas, distribuídas con la aplicación siguiente.

A)....Para atencibnes de medicamentos y material de cura de toda clase, y otros gastos, de los Centros y Consultorios Médicos urbanos

50.000'00

B).—Para atenciones de medicamentos y material de cura de toda clase, hospitales y otros gastos de los Consultorios Médicos rurales y venermarios 50.000'00

Artículo 2.º-Por la suma de ambas cantidades expresadas en el Artículo anterior, se practicará una anulación en el crédito asignado a (concepto F)—personal de Círculos Médicos rurales—del Artículo 2.º, Capitulo III del mismo Titulo.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extra-

limitación.

Y la Paz

Dado en Tetuán a 13 de Chaaban de 1359, correspondiente al 10 de Septiembre de 1940.

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo suplementos de crédito por un total de 100.000'00 pesetas a los conceptos a) y b) del Artículo 4.º, Capitulo III del Titulo IX.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Tctuán 10 de Septiembre de 1940. El Alto Comisario, Carlos Asensio.

DAHIR CONCEDIENDO SUPLEMENTO DE CREDITO Y CREDITO EXTRAORDINARIO POR UN TOTAL DE 23.492'23 PESETAS

Loor a Dios único.

Se hace saber por este Nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperiai Jalifiana

Debidamente asesorado por las Autoridades competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE.

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito al Título XIII, Ca-

pitulo VII "Servicios de Correos", Artículo 2.º "Material y gastos diversos", concepto e) "Para sostenimiento de la Oficina Internacional de Berna",

por un importe de ocho mil pesetas.

Artículo 2.º Asimismo se concede un crédito extraordinario por pecetas quince mil cuatrocientas noventa y dos, con veintitrés céntimos a un artículo adicional primero del mismo Capítulo y Título, con la denominación de "Para pago a la Administración española del saldo pendiente que arrojan las cuentas del Correo Aéreo por el año 1939".

Los que este escrito leyeren obren a tenor de lo que es dispone, sin

extralimitación,

Y la Paz

Dado en Tetuán a 13 de Chaaban de 1359, correspondiente al 10 de septiembre de 1940.

Visto el Danir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalika Mulai el Hassan Ben el Mendi Ben Ismali, concediendo suplemento de crédito y crédito extraordinario, por un total de 23.492'23 pesetas.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Tetuán, 10 de Septiembre de 1940. El Alto Comisario, Carlos Asensio.

Delegación de Fomento

DAHIR APROBANDO LA LIQUIDACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE UNA MAHCAMA PARA EL KADI EN EL ZOCO DE TZELATA DE YEBEL HEBIB

Loor a Dios único.

Se hace saber por este Nuestro elevado escrito, glorificado por Dios,

que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la adjudicación en pública subasta al contratista D. José Navarro López de las obras para la construcción de una "Mahcama para el adi en el Zoco Tzelata de Yebel Hebib", por un importe de 32.090'45 pesetas.

Visto que se ha procedido a la valoración y liquidación de la obra ejecutada que importa 32.088'94 pesetas de las cuales han sido satisfechas al contratista 32.009'97 pesetas.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Na-

ción Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE.

Se aprueba la liquidación de las obras de construcción de una "Mancama para el Kadi en el Zoco de Tzelata de Yebel Hebib", por su importe líquido de 32.088'94 pesetas, quedando en abonar al contratista D. José Navarro López la cantidad de SETENTA Y OCHO PESETAS con NOVENTA Y SIETE CENTIMOS, con un saldo de 1'51 pesetas a favor de la Administración del Majsen.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 25 de Rayab de 1359 (correspondiente al 29 de Agosto de 1940).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, aprobando la liquidación de las obras de construcción de una "Mahcama para el Kadi en el Zoco Tzelata de Yebel Hebib".

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 29 de Agosto de 1940.—El Alto Comisario, Carlos Asensio.

DAHIR APROBANDO LA LIQUIDACION DE LAS OBRAS DE CONS-TRUCCION DE LA "ESCUELA MARROQUI MUSULMANA PROFESIONAL DE VILLA NADOR"

Loor a Dios único.

Se lhace saber por este Nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la adjudicación en pública subasta al contratista D. Miguel Gómez Díez de las obras de construcción de la "Escuela Marroquí Musulmana Profesional en Villa Nador", por la cantidad de 175.000'00 pesetas.

Visto que las obras han sido realizadas con arreglo a lo dispuesto en

ul Pliego de condiciones que sirvió de base a la subasta.

Visto que ha sido satisfecha al contratista mediante sucesivas certificaciones hasta la cantidad de 172.788'85 pesetas.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Na-

ción Protectora

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Se aprueba la liquidación de las obras de construccion de la "Escuela Marroqui Musulmana Profesional en Villa Nador", por su importe líquido de 175.000'00 pesetas, quedando en abonar all contratista D. Miguel Gómez Díez el saldo a su favor de DOS MIL DOSCIENTAS ONCE PESETAS con QUINCE CENTIMOS

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 25 de Rayab de 1359 (correspondiente al 29 de Agosto de 1940).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, aprobando la liquidación de las obras de construcción de la "Escuela Marroqui Musulmana Profesional en Villa Nador".

Vengo en promulgar y ordenar da ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 29 de Agosto de 1940.—El Alto Comisario, Carlos Asensio.

DAHIR APROBANDO LA LIQUIDACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE UNA "ESCUELA MARROQUI MUSULMANA RURAL EN EL BEIUTZ"

Loor a Dios unice

Se hace saber por este Nuestro elevado escrito, glorificado por Dios,

que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana

Vista la adjudicación en pública subasta al contratista D. Manuel Contreras Palacio de las obras de construcción de una "Escuela Marroquí Musulmana rural en el Biutz (Anyera)", por un importe de 105.354'76 pesetas.

Visto que hubo necesidad de redactar un proyecto adicional para la

terminación de estas obras por un importe de 17.696'96 pesetas

Visto que se ha procedido a la valoración y liquidación de la obra ejecutada, alcanzando un importe líquido de 122.411'04 pesetas de las ruales han sido satisfechas al contratista hasta la suma de 122.112'54 pesetas.

Debidamente associada por 10s Organismos competentes de la Na-

ción Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE.

Se aprueba la liquidación de las obras de construcción de una "Escuela Marroqui Musulmana rural en el Biutz (Anyera)", por su importe líquido de 122.411'04 pesetas, con un saldo a favor del contratista D. Manuel Contreras Palacio de DOSCIENTAS NOVENTA Y OCHO PESETAS con CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS (298'49 pesetas).

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extrali-

mitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 25 de Rayab de 1359 (correspondiente al 29 de Agosto de 1940)

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, aprobando la liquidación de las obras de construccion de una "Escuera Marroqui Musulmana rural en el Biutz (Anyera)".

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 29 de Agosto de 1940. El Alto Comisario, Carlos Asensio.

Olta Comisaría de España en Marruecos

Secretaría General.

Sección de Personal

ANUNCIO DE OPOSICION PARA PROVEER QUINCE PLAZAS DE VETE-RINARIOS DE KABILAS EN LA ZONA DE PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Debiendo proveerse quince plazas de Veterinarios de Consultorios de kabilas en la Zona de Protectorado, dotadas con el haber anual de 6.000 pesetas en concepto de sueldo y 5.250 pesetas de gratificación de residencia, se hace público por el presente anuncio, debiendo los aspirantes reunir las condiciones siguientes:

Primera...a) Ser español o marroqui originario de la Zona espanola.

h) No exceder de la edad de 35 años al finalizar el plazo de admisión de instancias.

c) Hallarse en posesión del Título de Veterinario expedido por cual-

quiera de las Escuelas de Veterinaria de España.

d) Gozar de la aptitud física mecesaria para el desempeño del cargo, lo cual será con probado por el Tribunal Médico que a este efecto sea nombrado por la Dirección General de Marruecos y Colonias.

e) Justificar buenes antecedentes político-sociales, mediante certificado del Gobernador Civil de su provincia y del Delegado Provincial de

Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Carecer de antecedentes penales.

Segunda. Para la provisión de estas plazas se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 25 de Agosto de 1939, referente a la provisión de plazas entre Mutilados, Ex-combatientes, Ex-cautivos, etc., a cuyo fin cada opesitor hará coristar, caso de reunir alguna circunstancia de las del Decreto, el turno por el que se presenta. A los interinos que hayan sido nombrados con-anter cridad al 17 de Julio de 1936 y concurran a la oposición, se les contará la edad de los 35 años, a partir de la fecha en que tomaron posesión de su destino con caracter inflerino, y el hecho de ser i iterino desde aquella fecha les dá mérito preferente, obteniendo puntuación minima, para cubrir plaza.

Los casos de empate que pudieran surgir en la calificación de los opositores de la oposición restringida, serán resuchos con sujeción a la escala establecida en el artículo 5.º del Dahir de 20 de Noviembre de 1939.

(B. O. de la Zona número 34).

Tercera.... Si el número de opositores presentados o insuficiente prearación de los mismos, no fuera suficiente para cubrir vacantes asignadas : cada uno de los grupos establecidos en la base anterior, se traspasarán las vacantes de unos grupos a otros y en último caso al de oposición no restringida.

Cuarta.—Las instancias serán dirigidas al S. E. el Alto Comisario de España en Marruecos, pudiendo ser presentadas en la Secretaria General de la Alfa Comisaria o en la Dirección General de Marruecos y Colonias Ministerio de Asuntos Exteriores), hasta el día 20 de Noviembre del año n curso, acompañadas de la documentación a que se refieren las bases rimera y segunda, exceptuado la condición correspondiente al apartado d), de la base primera que será apreciada y comunicada directamente al Tribunal de oposición por el Tribunal Médico antes mencionado.

Quinta.—Los ejercicios de oposición tendrán lugar en Madrid inexcucablemente el 1.º de Diciembre próximo, en el lugar y hora que oportunamente serán señalados en el tablón de anuncios de la Dirección Go-

neral de Marruecos y Colonias.

Sexta.—Los ejercicios de oposición se ajustarán al programa que se publicó en el B. O. de la Zona número 4, de 10 de Febreero último, página número 80, y serán cuatro. Consistirá el primero, en la redacción en incomunicación durante dos horas como máximo, sin libro ni apuntes, de una memoria sobre un tema sacado a la suerte de los comprendidos entre los números 1 al 83 inclusive, del programa para los ejercicios oral y escrito. Este tema será común para todos los opositores.

El segundo ejercicio consistirá en la contestación oral, de cinco temas sacados a la suerte para cada opositor de entre los que figuran en las siguientes materias, un tema por cada una de ellas: Primera. Clínica Veterinaria. Segunda. Enfermedades infecciosas, parasitarias y Zoonasis, transmisible al hombre. Tercera. Inspección bromatológica. Cuarta. Zootecnia. Quinta. Economía, fomento y explotación Pecuarias; Legislación.

Cada opositor dispondrá de un tiempo máximo de una hora y treinta minutos para el desarrollo de estos cinco temas, de cada uno de los cuales habrá de tratar obligatoriamente, entendiéndose que el opositor que dejase de tratar de alguno de aquellos será eliminado de la oposición.

El tercer ejercicio, de carácter práctico, será igual para todos los opositores, que habrán de efectuarlo individual y aisladamente en el lu-

gar que se designe

El cuarto, segundo de los prácticos, se verificará en la forma siguiente: Los opositores actuarán aisladamente sacando a la suerte un tema te entre los 24 de que consta el programa, desarrollando prácticamente las operaciones a que el tema aludido se refiera

Al final de cada uno de los ejercicios prácticos, los opositores redactarán y firmarán en el tiempo máximo de una hora una sucinta Memo-

ria, resumen de los trabajos efectuados y resultados obtenidos.

Séptima. Todos los ejercicios serán eliminatorios, y para poder pasa rde uno a otro, los opositores deberán obtener en cada uno de ellos una calificación de 25 puntos como mínimo.

Octava.—IEI opositor que no concurra a la práctica de lestos ejercicios quedará eliminado, siempre que no justifique debidamente su ausencia

durante la celebración del ejercicio en que le correspondió actuar y que la causa no sea durable, acerça de cuyo extremo resolverá el Tribunal en cada caso.

Novena. Todos estos actos serán públicos

Décima—El Tribunal será el que oportunamente se designe para dichos efectos, lo cual se hará público en los BB. OO. del Estado y de la Zona.

Undécima. La calificación total se hará por el Tribunal en sesión secreta, sumándose los puntos obtenidos por los opositores en cada un de los ejercicios, teniéndose en cuenta que cada miembro del Tribunal podrá acomodar su calificación de 0 a 10 puntos

Ducidécima — Il Tribural formará y publicará una trelación de los aprobados con plaza y de veinte aprobados más para culcur las vacante que se produzcan desde la fecha de anuncio de esta oposición hasta la terminación de la misma y las que puedan originarse más adelante y durante todo el año 1941.

Décimatercera.—Los opositores que resulten aprobados en los quatre ejercicios de la oposición pasarán a former parte del Escalatón de Veterinarios de Consultor os de kabilas, inscribiéndore en el mismo a continuación del último de los que lo constituyan actualmente, por orden de maxima a mínima purituación total obtenida dentro de las preferencias es "ablecidas en la Lase segunda.

Los empates por igualdad de puntuación, de méritos y otras circunstanciais puldieran surgir entre los opcisitores a oposición no restringida, se resolverán dando preferencia a los que en momento de la oposición preten servicio en el Protectorado con carácter interino, teniendo ademas en cuenta la preferencia estabelicida en la base segunda para los que lo fueron con anterioridad al 17 de Julio de 1936.

Décimacuarta.—El cirden de prelacion para cubrir las vacantes existentes al terminar la oposición, será por el mismo en que figuren en la Fiscalatón formado regún queda expresado, a cuyo efecto, será notificado a los opositores aprobados con plaza llas vacantes existentes, para que entos soliciten las que máis puedan convenirlos por orden de proferencia, las cualles les serán adjudicadas cuando la propuesta correspondiente haya sido aprobada por S. E. el Alto Comistrio.

Décimaquinta. Los opositores aprobados que resulten nombrados polla Alta Comisaría para cubrir vacantes existentes en aquella fecha, deberán posesionarse de su nuevo cargo en el plazo máximo de un mes, a contar de la fecha del estrito en que se les comunique el nombramiento.

Para la referida toma de posesión, dicho personal deberá presentarse dentro del phazo señalado, en la Delegación de Asuntos Indígenas, Inspección de Higiene y Sanidad Pecuaria de la Zona.—Tetuan.

Una vez posesionados de sus cargosc, dichos Veterinarios tendrán derecho al sueldo y gratificación que para el mismo señala o sea consignado en los presupuestos de la Zona, quedando sujetos desde este momento a las disposiciones que regulan el Estatuto General de Personal al Servi-

cio de la Administración de la Zóna.

Decimasexta. Se advierte a los distintos aspirantes a esta convocatoria, como aclaración a la base 15ª, que, a tenor de lo dispuesto en el articulo 5.º del Estatuto General de personal al Servicio de la Administración de la Zona (B. O. de la Zona número 27, de 31 de Diciembre de 1920), los nembramientos expedidos por la Alta Comisaria, lo serán en éste como en todos los casos, con caracter interino, hasta pasados sels meses del ejencicio del cargo, siendo entorices elevados a definitivo, previo informa del Jefe del Servicio, teniendo en cuenta las distintas cualidades del interesado, que puedan hacerlo acreedor a esta circunstancia.

Décimoséplima. Los Veterinarios que hayan de tomar parte en esta posición delectán abonar previamente en concepto de examén 75 pesetos, 10 mas para reconocimiento Médico y certificado, las cuales podrán ha cerse efectivas hasta 48 horas antes de comenzar los ejercicios de oposición en la Habilitación de la Dirección General de Marruecos y Colonias. Ministerio de Asuntos Exteriores.

Tatuán, 20 de Octubre de 1940.—Tomás García Figuanas.

AVISO

Estando dispuesto en el Reglamento de Carteros Urbanos, publicado en el B. O. de la Zona número 11 de 20 de Abril de 1938, que el ingreso en el Cuerpo se verifique por concurso, previo examen de aptitud, se convoca e provisión de CUATRO plazas de Carteros Urbanos de Tercera Class, de ades con el suello anual de 3,500 pesetas, con cargo al crédito que figura en el Título XIII, Capítulo VII, Artículo 1º del vigente Presupuesto del Majzen.

Les CUATRO plazas variantes se cubrirán con un 75 por 100 por nonstimenes y el 25 por 100 restante para españoles, pudiéndose reservar para es os últimos las plazas que no hayan sido cubiertas por los musulmas cespués de verificado el examen de aptitud, por no haber sido declara-

dos aptos el número suficiente.

Los que deseen tomar parte en este concurso deberán solicitarlo por instancia, reintegrada con póliza de una peseta y sello de 0'10 Pro-Muillados de Africa, dirigida al Exemo. Sr. Alto Comisario de España en Muillados de Africa, dirigida al Exemo. Sr. Alto Comisario de España en Muillados de Africa, dirigida al Exemo.

rruecos, a la que acompañarán los documentos siguientes:

a) Justificante de ser español o marroqui originario de la Zona tantora, mayor de 23 años y menor de 35. Podrán tomar parte en el presente Concurso, como gracia especial concedida por S. E. el Alto Comisar de la actualidad desempeñan el cargo provis nalmente y que fueron hombrados con posterior dad al 17 de Julio (1) 1936, siempre que en la fecha de su nombramiento no hubiesen rebasado los 35 años.

b) Certificación de buera conducta expedida por el Bajá o el Kaid

de su residencia, visado por el Sr. Interventor respectivo para los marro. quies y certificado de antecedentes penales para los españoles.

c) Tarjeta de Identidad para los que residan en la Zona y Cédula

Personal para los residentes en España.

Los que sean admitidos por reunir los requisitos anteriores során so. metidos a un reconocimiento médico para ver si reunen condiciones para desempeñar el cargo y al siguiente día si el certificado les declara útiles procederán al examen de aptitud, que versará sobre las materias si guientes:

Primero.—Lectura y escritura del ideoma castellano para los espan les y lectura y escritura de los idiomas castellano y árabe para lo musulmanes

Segundo — Conocimiento de las cuatro reglas de ariumética: sum resta, multiplicación y división.

Tercero..... Nociones de Legislación Postall, tarifas del Servicio Interior e Interracional y Oficinas de Correos del Protectorado, con-arreglo a pograma publicado en el B. O. de la Zona número 19, de 10 de Julio último, páginas 457 a la 461.

El ejercicio será escrito, en el que el opositor desarrollará un tem

sacado a la suerte.

El Tribunal examinador declarará "aptos" y "no aptos" a los concursantes. Los que demuestren la aptitud requerida, tanto musulmanes com españoles, se tendrá en cuenta para la resolución del concurso y su colo cación, las preferencias que marca el Dahir de 20 de Noviembre de 1931 sobre provisión entre mutillados, ex-combatientes y ex-cautivos, de plaza vacantes en la Administración Pública del Majzen; a este fin los solicidantes deberán especificar en sus instancias el turno en que solicitan la vacante, acompañando los justificantes precisos.

Las instancias serán remitidas a esta Inspección de los Servicios par su curso a la Secretaria General, en pliego cerrado y en las mismas se señalará claramente la ciudad, calle y número en que resida el solicitante siendo devueltas después de registre das las que no se ajusten a los requi-

sitos mencionados anteriormente.

Se admitirán dichas instancias hasta el día 30 de Noviembre próximo a las doce de su mañana, y los exámenes se verificarán los días 18 de Diciembre para los musulmanes y el 19 del mismo mes para los españoles.

Los nombramientos de dos carteros ingresados no serán definitivos hasta después de haber transcurridos seis meses de servicios efectivos, a cuyo término, el Inspector Jefe de los Servicios informará respecto a la conducta, celo, inteligencia y aptitud.—Si el informe no es favorable, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 5.º del Estatuto Gemeral del Personal al Servicio de la Administración de la Zona.

Tetuán, 19 de Octubre de 1940 - El Secretario General, Tomás Garcia

Figueras..

ANUNCIO DE EXAMEN-OPOSICION PARA PROVEER DOS PLAZAS DE MAESTRO HERRADOR-FORJADOR EN LOS SERVICIOS VETERINARIOS DE CONSULTORIOS DE KABILAS DE LA ZONA DE PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Hallándose vacantes dos plaas de Maestro Herrador-Forjador en los Servicios Veterinarios de kabilas del Protectorado de España en Marrucos, afectos a las Intervenciones Regionales, dotadas con el haber anual de 3.400 pesetas de sueldo y 2.400 de gratificación, se anuncia la provision de las mismas mediante examen-oposición, con arreglo a las siguientes hases:

1.ª_Será condición indispensable para tomar parte en 🗀 examenoposición:

a) Ser español o marroqui originario de la Zona espanoia.

b) Ser mayor de 18 años y no exceder de 35 en el plazo de admisión de instancias.

- c) Gozar de la aptitud física necesaria para el desempeño der cago, lo cual será justificado mediante certificado médico oficial expedito por un Forense.
 - d') Carecer de antecedentes penales.
- e) Acreditar buenos antecedentes político-sociales, mediante ceruficado del Gobernador Civil de su provincia o del Interventor Regiona! correspondiente para los residentes en Marruecos, y del Delegado Provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S.
- 2.ª Se dará preferencia absoluta en la adjudicación de las plazas, siempre que se obtenga el mínimun de puntuación que más adelante se determina, bajo el siguiente orden de prelación, a: Los Caballeros mutilados por la Patria; ex-combatientes; ex-cautivos por la Causa Nacional; buérlanos y otra personas dependientes de las víctimas nacionales de la querra y de los asesinados por los rojos.
- 3.ª Las instancias, dirigidas a S. E. el Alto Comisario de España Marruecos, Inspección de Higiene y Sanidad Pecuarias de la Zona, podrí i ser cursadas hasta el día 20 del mes de Noviembre próximo, acompandas de los documentos córrespondientes justificativos de las condiciones de la base primera y las especiales de la base segunda, aquellos que religiendo alguna de dichas condiciones, quieran hacer uso de la preferencia que en la misma se confiere.

4.ª_Los ejercicios del examen-oposición, serán cuatro: uno escrito, otro oral y dos prácticos.

Consistirá el primero, en la escritura al dictado de un párrafo cu "quiera dictado al efecto por el Secretario del Tribunal, a fin de apreciar in letra y corrección ortográfica de los opositores.

El segundo ejercicio, consistirá en la exposición oral de dos temas se cados a la suerte de entre los 50 que constituyen el programa para esto ejercicio, que se inserta a continuación; uno de ellos, será entre los compondidos del 1 al 25, y el otro, entre los comprendidos del 26 al 50.

El tercer ejercicio, primero de los prácticos, será común para los distintos opositores; consistirá éste, en la confección de una herradura de pie y otra de mano de dimensiones apropiadas para un caballo previamente designado, y de otra de caracter ortopédico para un fin determinado, según indicaciones del Tribunal. En este ejercicio serán auxiliados los distintos opositores por un obrero que conozca esta misión, que sem el mismo para todos.

El segundo ejercicio práctico, cuarto del examen-oposición, consistin en el herrado en frío y a fuego del bípedo diagonal de un caballo, según le corresponda en suerte, entre los dispuestos previamente para este efecto, y, en la domostración del tratamiento operatorio que requiere un lesión del pie, determinada por el Tribunal, y colocación de la herradun ortopédica conveniente.

El Tribunal hará todas cuantas preguntas estime convenientes en celación con los ejercicios prácticos, y ordenará las distintas demostraciones que considere pertinentes, a fin de aquilatar la mayor competencia profesional de los distintos opositores y establecer comparación en esta sentido entre los mismos.

5.a—Todos los ejercicios serán eliminatorios y para poder pasar de un ejercicio a otro, los opositores habrán de obtener un mínimo de 10 punto en cada uno de ellos.

6a_La calificación la hará el Tribunal en sesión secreta, sumando la cuntos obtenidos por cada opositor en cada ejercicio, teniendo en cuento que cada miembro del Tribunal podrá acomodar su puntuación entre 0 y 10 puntos.

7.ª—Se considerará como puntuación mínima, correspondiente a h mínima aptitud profesional, indispensable para desempeñar cualquiera de las plazas que se trata de cubrir, la de 40 puntos. Si no hubiera ningún opositor que alcanzara esta puntuación, se considerará desierto el exameno consición, por insuficiencia de aptitud profesional

Todos los opositores que obtengan mayor puntuación que la expresada, figurarán en el acta que se levante al finalizar el examen-oposición relacionados por el orden de mayor a menor número de puntos ob enidos por el orden de mayor a menor número de puntos ob enidos por el orden de mayor a menor número de puntos ob enidos por el orden de mayor a menor número de puntos ob enidos por el orden de mayor a menor número de puntos ob enidos por el orden de mayor a menor número de puntos ob enidos por el orden de mayor a menor número de puntos ob enidos por el orden de mayor a menor número de puntos ob enidos en el orden de mayor a menor número de puntos ob enidos en el orden de mayor a menor número de puntos ob enidos en el orden de mayor a menor número de puntos ob enidos en el orden de mayor a menor número de puntos ob enidos en el orden de mayor a menor número de puntos ob enidos en el orden de mayor a menor número de puntos ob enidos en el orden de mayor a menor número de puntos ob enidos en el orden de mayor el orden de mayor el orden de mayor en el orden de mayor el orden de may

para constancia en el expediente correspondiente.

8.a El Tribunal examinador estará constituído en la siguiente forma Presidente. El Inspector de Higiene y Sanidad Pecuarias de la Zona Vocales. Dos Veterinarios de Consultorios de kabilas, nombrado oporturamente por la Delegación de Asuntos Indígenas a propuesta de la Inspección de Higiene y Sanidad Pecuarias.

Secretario.—Un Oficial del Cuerpo General Administrativo de la Zon, afecto a la Delegación de Asuntos Indigenes, nombrado a dichos efectos

por la misma. Este no tendrá voz ni voto.

9.ª En el acta que se levante al finalizar el examen-oposición, el Tribunal expreará concretamente los opositores que deben ser nombrados por la Alta Comisaría para cubrir las vacantes de referencia, deter-

minando las causas de dicha proposición, bien sea por razón de los puntos obtenidos, o por alguna de las preferencias establecidas en la base segunda.

10.ª—Los Maestros Herradores-Forjadores, que como resultado final del examen-oposición, sean nombrados por la Alta Comisaría para cubrir las vacantes de referencia, deberán preesntarse en la Delegación de Asuntos Indígenas, Inspección de Higiene y Sanidad Pecuarias de la Zona, para tomar posesión del cargo correspondiente, en el plazo máximo de un mes a contar de la fecha en que se les comunique el nombramiento.

Una vez posesionados de sus cargos, dichos funcionarios tendrán derecho al sueldo y gratificación que para los mismos queda expresado o
sea consignado en sucesivos presupuestos de la Zona, quedando además
rujetos desde este momento, a las disposiciones que regulan el Estatudo
ceneral del Personal al Servicio de la Administración de la Zona.

- 11.a Se advierte a los distintos aspirantes a este examen-oposicion, que, a tenor de lo dispuesto en el articulo quinto del Estatuto General de funcionarios al Servicio de la Administración de la Zona (B. O. de la Zona número 27, de 31 de Diciembre de 1929), los nombramientos expedidos por la Alta Comisaria, lo serán en este, como en todos los casos, con caracter interino, hasta pasados seis meses del ejercicio del cargo, siendo entonces elevados a definitivos previo informe del Jefe del Servicio, teniendo en uenta las distintas cualidades del interesado, que puedan hacerlo acreedor a esta circunstancia.
- 12.a—El expresado personal, pasará a formar parte desde el momento de su nombramiento, de los servicios de Higiene y Sanidad Pecuarias de la Zona, con depedencia directa en cuanto a su cometido profesional se reflere, de la Inspección Técnica de dichos servicios (Inspección de Higiene y Sanidad Pecuarias).
- 13.ª—Una vez terminado el examen-oposición, el Tribunal hará entrega de todo el expediente correspondiente al mismo en la Inspeccion ne Higiene y Sanidad Pecuarias, para que por este organismo se dé el turso correspondiente al mismo, y se proceda en consecuencia por la Alta Comisaría.
- 14.ª—El examen-oposición tendrá lugar en Tetuán, dando principio el día 2 de Diciembre próximo, en el sitio y hora que oportunamente será designado, lo cual se notificará con antelación mínima de 48 horas en el tablón de anuncios de la Delegación de Asuntos Indígenas.
- 15.a Los Maestros Herradores que hayan de tomar parte en este xamen-oposición, abonarán previamente, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 50 pesetas, la cual podrá hacerse efectiva hasta de horas untes de dar principio los ejercicios correspondientes, en la Pacaduría de la Delegación de Asuntos Indigenas

Tetuán, 15 de Octubre de 1940.—Tomás García Figueras.

- PROGRAMA DEL EJERCICIO ORAL DEL EXAMEN-OPOSICION PARA PROVEER VACANTES DE MAESTRO HERRADOR-FORJADOR EN LOS SERVICIOS VETERINARIOS DE CONSULTORIOS DE KABILAS DE LA ZONA DE PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECIOS
- Tema 1.º—Anatomía del pie de los solípedos.—Huesos, ligamentos y sinoviales contenidos en la caja córnea —Descripción detallada de los mismos.
- Tema 2.º—Aparato complementario de los huesos del casco y membrana queratógena.—Almohadilla plantar.—Estudio de estos órganos.
- Tema 3.º—Vasos y nervios contenidos en la caja córnea.—Descripción de los mismos.
- Tema 4.º Descripción anatómica de las partes que componen el casco propiamente dicho
- Tema 5º—Crecimiento, desgaste, elasticidad y demás propiedades fisiológicas del tegido córneo que forma el casco.
- Caracteres de un casco bien conformado.—Diferencia entre el casco de mano y el de pie.—Influencia que en la forma y caracteres del casco ejercen la raza, el clima, las condiciones del terreno, etcétera.
- rema 7.º—Aplomos —Aplomos de las extremidades —Aplomos del pie.—
 Influencia de los aplomos de las extremidades sobre los del pie y
 viceversa.
- Tema 8.º—Defectos de aplomo de las extremidades anteriores.—Idem de las posteriores.
- Tema 9.º Defectos de aplomos del pie. Relación que guardan los defectos de aplomo del pie con los de las extremidades.
- roma 10.—Centro de presión del pie.—Influencia de los aplomos del pie sobre la marcha.
- Tima 11.—Patologia del pie.—Enfermedades agudas de los mismos y tratamiento que requieren.
- Tema 12.—Cuarto, Raza y Hormiguillo.—Estudio de estas enfermedades.—Tratamiento quirúrgico y terapéutico que cada una de las mismas requieren.
- Tema 13.—Infosura ciónica, Encastillado, Queracele y Querafilocele.—Definición, causas y síntomas de estas enfermedades.
- Tema 14 —Gabarro cartilaginoso.—Síntomas y tratamiento que el mismo requiere
- Tema 15.—Datos que hacen suponer que un animai está enfermo.—Temperatura normal de los solípedos.—Causas que pueden modificarla.—Modo de utilizar el termómetro clínico.
- Tema 16.—Síntomas más principales de las enfermedades del aparato digestivo.—Primeras que deben tomarse ante la presencia de las mismas.—Medicamentos que suelen emplearse corrientemente como calmantes.

- rema 17.—Purgantes—Principales purgantes usados en medicina veterinaria.—Dósis y forma de aplicación de los mismos.
- Tema 18.—Enemas Enemas simples y medicamentosos.—Forma de aplicación de los mismos.
- Tema 19.—Principales síntomas de las enfermedades del aparato respiratorio.—Tratamiento inmediato que las mismas requieren.—Sinapismos.—Cataplasmas simples y animadas.—Forma de preparar y aplicar estos medios terapéuticos.
- Tema 20.—Síntomas que hacen suponer enfermedades agudas del aparato génito-urinario.—Primeras indicaciones que requieren.—Saquillos calientes.—Fomentos.—Forma de aplicación de unos y otros.
- Tema 21.—Síntomas por los que puede deducirse la congestión y otras enfermedades agudas del cerebro.—Insolación.—Tratamiento inmediato que requi ren estas enfermedades.
- Tema 22.—Cojeras.—Cojeras agudas de las articulaciones y tendones.—Procedimientos que suelen seguirse para diagnósticulas.—Trata-miento inmediato que requieren las mismas.
- Tema 23.—Cojeras del casco.—Formas de exploración y diagnóstico de las cojeras del casco.—Principales causas de las mismas.—Tratamiento que requieren.
- Tema 24.—Sangrias.—Sangrias que se practican con más frecuencia en los solípedos.—Vasos en que se suelen practicar.—Técnica de la sangría.
- Tema 25.—Inyecciones hipodérmicas, intratraquelas e intravenosas.—Tecnica de aplicación de las mismas.—Medicamentos más corrientemente empleados por estos procedimientos.
- Tema 26.—Descripción, ventajas e inconvenientes del herrado.—Herrado a frío y a fuego.—Consideraciones generales.
- Tema 27.—Carbones, hierros y aceros que se utilizan en la confección de herraduras a mano.—Herraduras de fabricación mecánica.—Herraduras de herrar.
- Tema 28.—Taller de forja.—Material fijo y móvil para forjar a mano.—

 Descripción de uno y otro.
- Tema 29 Calda Punto más conveniente de la misma. Tiempos de que consta el acto de forjar una herradura. Distribución de las claveras, según se trate de herradua de pie o de mano, y de extremidad derecha o izquierda.
- Tema 30.—Herradero.—Herramientas de herrar.—Modo de usarlas pera levantar la herradura, hacer el casco y clavar la herradura.—Diferencia de estos trabajos, según se trata del herrado en frío o a fuego.
- Tema 31.—Herradura española, inglesa y árabe.—Descripción de cada una de ellas.—Técnica de aplicación de cada una de las mismas, se gún costumbro.—Ventajas e inconvenientes de cada una de dichas herraduras.

- Tema 32.—Herraduras de boca de cántaro, de plancha, truncada y ne callo elástico.—Descripcion e indicaciones de cada una de las mismas.
- Tema 33.—Ramplones y pestañas.—Formas e indicaciones.—Casos en que están indicados.
- Tema 34.—Herrado que requieren los cascos grandes, los pequeños proporcionalmente y los desiguales.
- 'iema 35.—Herradura adecuada y modo de colocarla en los cascos palmitiesos en sus distintos grados.—Manera de herrar un casco desparramado.
 - 1 ma 36.—Herraduras que precisan los cascos encastillados y con otros defectos de los talones.—Técnica de aplicación
 - Tema 37 Procedimiento para herrar cascos atravesados, Izquierdos, estevados.
 - Tema 38.—Manera de herrar los cascos topinos, pandos, desportillados y con ceños
 - Tema 39.—Métodos de nerrar que requieren los cascos vidriosos y estoposos.
 - Tema 40.—Herrado que debe emplearse en cada uno de los defectos de aplomo de las extremidades anteriores.
 - Tema 41. Herrado que precisan los diversos defectos de aplomo de las extremidades posteriores.
 - Tema 42.—Modo de herrar y herradura que requieren los caballos que se forjan, que se alcanzan y que se rozan.
 - Tema 43 Accidentes del herrado Tratamiento que cada uno de los mismos requiere.
 - Tema 44.__Herradura y herrado que requiere el tratamiento de los cuartos, razas y hormiguillo
 - Tema 45.—Herraduras apropiadas para la operación del clavo halladizo y para este accidente en los casos leves.—Herrado en casos de escarza y de otras lesiones de la palma.
 - Tema 46.—Herradura complementaria del tratamiento del higo u hongo —Herradura para la enfermedad del navicular.—Descripción y forma de aplicación de las mismas.
 - Tema 47.—Herraduras y herrado que requieren el gabarro y el juanete.
 - Tema 48.—Herradura y herrado más conveniente que requieren los casos de infosura crónica.
 - Tema 49.—Herrado ortopédico que debe aplicarse en las tendonitis crónicas—Idem en otras lesiones y operaciones de los tendones y de las articulaciones inferiores.
 - Tema 50. Herrado apropiado para caminar sobre helados, asfaltados, adoquinados, etc. Herraduras de goma completas o parciales. Su utilidad.

Maria Caralle Line

ANUNCIO DE CONCURSO PARA PROVEER DOS PLAZAS DE MOZO DE FARMACIA, UNA EN EL LABORATORIO DEPOSITO CENTRAL DE ME-DICAMENTOS Y OTRA EN EL DEPOSITO-SUCURSAL DE MEDICA-

MENTOS EN VILLA NADOR

Vacantes de plazas de Mozos de Farmacia, una en el Laboratorio Depósito de Medicamentos y material Sanitario de los Servicios Sanitarios de la Zona y otra en el Laboratorio Depósito Sucursal de Medicamentos de Villa Nador, dotadas cada una de ellas con el haber anual de 3.000 pesetas de sueldo, se anuncia su provisión por concurso, con arreglo a las siguientes bases

Primera. Serán condiciones indispensables para tomar parte en el

concurso:

a) Ser español o marroqui originario de la Zona española.

b) Ser mayor de 23 años y menor de 35.

c) Poseer la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, acreditada por dictamen de un Tribunal Médico designado por la Inspec. ción de Sanidad de la Zona.

d) Carecer de antedecentes penales.

e; Acreditar buenos antecedentes y conducta política, mediante certinacco del Gobernador Civil y del Deelgado Provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S. de la provincia de su residencia.

Segunda.—Se consideran méritos especiales y preferentes entre los concursantes, los siguientes; por este orden: Mutilados por la Patria, excombatientes; ex-cautivos por la Causa Nacional; huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de guerra

y de los asesinados por los rojos.

Tercera.—Los concursantes presentarán sus instancias dirigidas al Exemo. Sr. Alto Comisario en la Inspección de Sanidad de la Zona, dentro de treinta días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la Zona, acompañándolas de las condiciones enumeradas en la base primera como indispensables y los justificantes de cuantos méritos considere aportar el interesado.

Cuarta. Los concursantes nombrados deberán incorporarse a su destino dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su nombramiento y se regirán para todos los efectos por las disposiciones vigentes en el Servicio y en la Zona. El nombramiento no será definitivo hasta pasados seis

meses en el ejercicio del cargo.

Tetuán, 21 de Octubre de 1940. El Secretario General, Tomias Giarcia Figueras.

Por acuerdo de esta Alta Comisaria de fecha 26 del actual, el articulo 11 del Reglamento para el régimen de los Tribunales de examen para ingreso en el Cuerpo General Administrativo, queda modificado de la siguiente forma:

En la cersula correspondiente a cada examen, por lo que hace al ejercicio práctico, el Tribunal se limitará a declarar "aptò" o "no apto" al opositor.

En el ejercicio oral se concederán 8 puntos como máximo en cada uno de los temas sacados a la suerte, afectándose a cada asignatura el siguiente coeficiente:

Gramática
Aritmética Geografía de Marruecos Historia de Marruecos
FIRSTER PARTE PROPERTY AND ACTION OF THE PARTE P
130 BISTACIOIT GE COTTEOS
Legislación de Aduanas Organización Administrativa del Protect
Organización Administrativa del Protectorado

El opositor necesitará demostrar su suficiencia en cada una de las asignaturas citadas, a cuyo fin se considerará que la puntuación 1 y 2 es de desaprobado, exigiéndose como mínimo la de 3 en cada una de las asignaturas.

Terminadas las sesiones de cada día el segundo y tercer Tribunal se reunirán para señalar la media aritmética de la del opositor, que se deducirá de la puntuación obtenida en ambos Tribunales y que determinará la puntuación definitiva, levantándose acta de la votación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 26 de Octubre de 1940. El Secretario General, Tomás García Fgueras.

CONVOCATORIA

PARA PROVEER POR CONCURSO-OPOSICION VEINTE Y SEIS PLAZAS DE AGENTES DE 4ª CLASE DEL CUERPO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA ZONA DE PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Vacantes 26 plazas de Agentes de 4.ª clase del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad de la Zona, dotadas con el haber anual de 3.000 pesetas de sueldo y 2.000 pesetas de gratificación, se convoca Concurso-Oposición para proveerlas con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—De conformidad con el Dahir de 7 de Chaul de 1358, correspondiente al 20 de Noviembre de 1939, (B. O. de la Zona número 34), dichas vacantes se cubrirán entre los que resulten aprobados en la proporción siguiente:

El 20 por 100 para Caballeros Mutilados, siempre que reunan las aptitudes físicas necesarias para el desempeño del cargo. El 20 por 100 para Chiciales Provisionales y de Complemento del Ejército que hayan alcanzado por lo menos la Medalla de la Campaña o reunan las condiciones que para obtenerla es preciso.

120 por 100 para Ex-combatientes que reunan las condiciones de

los anteriormente citados.

El 10 por 100 para Ex-cautivos que hayan luchado con armas o sufrido prisión en las cárceles y campos de concentración durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Alzamiento Nacional desde su iniciación y su lealtad al mismo durante su cautiterio.

El 10 por 100 para huérfanos u otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la Guerra y de los asesinados

por el enemigo.

El 20 por 100 para la oposición libre.

Segunda.—Podrán solicitar ser incluidos en la lista de aspirantes, todos los españoles que en la fecha del cierre de admisión de instancias hayan cumplido 22 años y sean menores de 35 y que tengan cumplidos que deberes militares, sin nota desfavorable.

Tercera.__No podrán tomar parte en este Concurso:

a) Los que hubieren sufrido arresto por embriaguez o escándalo.

b) Los que tuvieren antecedentes penales o notas desfavorables en sus hojas de servicio.

c) Los expulsados de las Academias Militares, de la Guárdia Civil. Cuerpo de Seguridad, Carabineros o Cuerpos Civiles del Estado.

d) Los que padezcan enfermedad, deformación o defecto físico

que les imposibilite para el ejercicio del cargo.

e) Los sancionados por Comisiones Depuradoras, cualquiera que sea la cuantía de la sanción

Cuarta. Las instancias irán escritas de puño y letra de los interesados, haciendo cónstar en ellas el nómbre y apellidos, naturaleza, residencia en los dos últimos años y especificando en la misma, en cuál de los grupos anteriormente citados se encuentra comprendido el recurrente. Estas instancias, reintegradas con una póliza de una peseta de la Zona y un sello de 0'10 céntimos pró-mutilados de Africa, deberán ser dirigidas a S. E. el Alto Comisario de España en Marruecos, y entregadas o remitidas a la Delegación de Asuntos Indígenas (Comisaría General de Seguridad v O. P. de la Zona) quedando cerrado el plazo de admisión de instancias el día 20 de Noviembre próximo.

Quinta __A dichas solicitudes se acompañarán los documentos si-

guientes:

a) Certificado de acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente o copia de filiación los que estén prestando servicio militar

b) Certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificado de no haber sufrido arresto por embriaguez o escán-

dalo, expedido por el Juzgado correspondiente.

d) Certificado de buena conducta, moral y pública, extendido por el Interventor respectivo a los que residan en la Zona, por los Comisarios de Investigación y Vigilancia en las Capitales de España, y por los Comandantes de los Puestos de la Guardia Civil, en donde no exista este Cuerpo.

e) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional, expedido por la Jefatura de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

f) Copia de la hoja de castigos los que se encuentren en servicio militar activo y cartilla militar debidamente formalizada, los que estén en distintas situaciones militares.

A falta de estos documentos podrán acompañar un resumen de servicios militarees, expedido a ser posible por el Cuerpo o Unidad a que pertenecia el interesado o en su defecto informe del Comandante Militar del lugar de residencia.

g) Declaración jurada del interesado de no haber sido expulsado de ningún Centro o Instituto Militar, Cuerpo Civil del Estado y no haber sido afiliado a lá masonería.

h) Declaración jurada de los interesados en que se naga constar su actuación durante el Alzamiento Nacional, desde el día 17 de Julio de 1936, hasta la terminación de la Guerra.

Sexta.—Podrán acompañar los solicitantes como acreditativo de su cutulra todos los títulos, diplomas, etc., que posean por estudios cursados.

Séptima.—Inmediatamente después de terminado el plazo de admisión de instancias, se constituirá el Tribunal para examinar las solicitudes presentadas, déclarando la admisión o inadmisión de los aspirantes, exponiéndose la lista de los admitidos a concurso en la Comisaría General de Seguridad y O. P. de la Zona, que se hará pública en el "Boletín Oficial de la Zona" y se comunicará a los residentes en España por conducto de los Comisarios Jefes de Investigación y Vigilancia en las Capitales, y Comandantes del Puesto de la Guardia Civil en los pueblos.

Octava....El Concurso-Oposición tendrá lugar en Tetuán ante el Tribunal que la Superioridad designe y dará principlo el día veinte de

Diciembre del año en curso.

Novena.—Ilos admitidos a Concurso deberán ser sometidos a un reconocimiento médico con anterioridad a la práctica de los ejercicios, a fin de demostrar que reunen las condiciones físicas necesarias para el desempeño del cargo. La talla mínima que deben poseer será de 1.600.

Décima. El Concurso-Oposición constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios, uno escrito y otro oral, con arreglo al programa que se

adjunta

Undécima.....Todos los ejercicios serán públicos.

Duodécima.—La censura correspondiente a cada examen, por lo

que se resiere al Ejercicio práctico, el Tribunal se limitará a declarar apto o no apto al opositor, y al terminar el examen de todos los presen-

ados, se expondrán al público los ejercicios realizados.

Décimatercera. Durante este ejercicio no podrá salir de la Sa.a de exámenes ningún opositor hasta la terminación de la prueba, salvo causa de verdadera urgencia, y para ello acompañado de un miembro del Tribunal.

Décimocuarta. El opositor que no concurra a la práctica de los ejercicios cuedará eliminado, siempre que no lo justifique debidamente aurante la celebración del ejercicio en que le corresponda actuar y que la causa no sea durable, de cuyo extremo el Tribunal resolverá en cada aso.

Décimaquinta...La calificación total se hará por el Tribunal en seción secreta, sumándose los puntos que hayan obtenido los opositores en el ejercicio oral, teniéndose en cuenta que cada miembro del Tribunar podrá acomodar su calificación de cero a diez puntos, siendo la nota mínima para aprobar el ejercicio oral la de cinco puntos.

Décimasexta. En caso de empate tendrán preferencia los concur-

santes con arreglo a las siguientes escalas:

a) Los caballeros de la Cruz de San Fernando o Medalla Militar.

b) Haber obtenido mayores recompensas militares.

- Mayor permanencia en Unidad de combate de primera linea.
- En igualdad de condiciones el que obstente mayor empleo o cad) tegoría militar y en su defecto los de mayor edad.

Entre los Ex-cautivos, mayor tiempo de prisión.

- Entre los huerfanos de militares muertos por la Causa, serán preferibles los que tengan a su carco mayor número de personas.
- g) Los huérfanos de funcionarios del Cuerpo y los que con caracter de interinidad hayan prestado sus servicios en el mismo.
- h) Los que posean idiomas, mecanografía o título de Bachiller o Universitario.

Dácimaséptima.—Los opositores aprobados lo serán con caracter provisional hasta pasados seis meses, en que serán confirmados o dados de baja, según demuestren o no la aptitud y práctica necesarias para el servicio, de acuerdo con lo que previene el artículo quinto del vigente Estatuto Ceneral del Personal al Servicio de la Administración de la Zona.

Décima octava Los eliminados per cualquier motivo no tendrán

derecho a reclamación alguna.

Décimanovena. Les aspirantes admitidos deberán abonar en el Negociado de Personal de la Comiseria General de Seguridad y O. P. de la Zona, la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos de reconocimiento médico, talla y examen, debiendo ir provistos cada uno de ellos de un certificado médico modelo "A".

Décima vigésima - El presente anuncio de convocatoria se insertará

en el "Boletín Oficial de la Zona".

Vigésimaprimera - Los aspirantes residentes fuera de la Zona, recibirán salvoconducto, autorizado para entrar y permanener en ella, durante el tiempo que duren los exámenes, y los no aprobados tendrán que abandonar la misma en un plazo de cuarenta y ocho horas,

Vigésimaser unda.—No se cubrirán más pazas que las anunciadas. Tetuán, 21 de Octubre de 1940.—El Secretario General, Tomás Gui-

cla Figueras.

PROGRAMA

Redacción de un atestado por delito sacado a la sucrte, un oficio por falta o en relación con detenidos a la Autoridad correspondiente y un acta de inspección ocular. Todo ello en un tiempo máximo de dos horas y un problema de aritmética.

SEGUNDO EJERCICIO._ORAL

Se sacará a la suerte un tema de cada una de las materias que a continuación se expresan a desarrollar en sesenta minutos como máximo.

ORGANIZACION ADMINISTRIATIVA DEL PROTECTORADO

Tema I.—Organización de la Administración musulmana en nuestra Zona.—El Jalifa: su nombramiento y poderes.—La Casa Jalifiana.—El Majzen Central y sus Autoridades delegadas en la Zona.—El Dahir y el Decreto Visirial.

Tema II...Organismos residentes en Madrid relacionados con el Protectorado...Atribucior es de los mismos.

Tema III.— Atribuciones del Alto Comisario y del General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Tema IV.—Servicios Centrales de la Administración del Projectorado.

La Secretaria General, las Delegaciones, la Intervención Principal de Marina.—Cometido de cada uno de estos Organismos.

Tema V.—División Regional de la Zona española.—Organismos Janfianos.—Interventores —Organización vigente del Servicio Interventor.

Tema VI.—Organización Municipal de la Zona.—Juntas de Servicios Municipales y Vecinales.—Su composición y atribuciones.—Funcionamiento de las mismas.—Recurso contra sus acuerdos.—Régimen de tutela.

rema VII.—Estatuto del personal al servicio de la Administración de la Zona.

Tema VIII. Disposiciones más importantes al régimen de pasaportes e inmigración.—Principales disposiciones referentes a los accidentes de trabajo, contrato de trabajadores etc.—Examen de las tarjetas que reglamentan las tarjetas de identidad.

Tema IX. Preceptos de los Dahires que en la Zona regulan el dere-

cho de asociación y reglamentan la Prensa.

Tema X __El Régimen de Capitulaciones, su origen.__Jurisdiction

Consular.—Protección diplomática y consular.—Tribunales Hispano Jalldanos.—Organización, composición e idea de las atribuciones de cada uno.

Tema XI._Idea general sobre la organización de la Justicia mu-

sulmana, (Majzen y Cherámica).—De la Justicia israelita.

Tema XII.—Disposiciones ordenadores de la persecución del contra-

bando __Plata hassani, kif, etc.

Tema XIII—Reglamento sobre compraventa, circulación y tenencia de armas.—Disposiciones vigentes.—Reglamento y disposiciones en mate-

ria de caza _ Explosivos.

TemaXIV. Disposiciones sobre apertura y cierre de establecimientos Represión de la trata de blancas. Prostitución. Comercio de estupefacientes. Espectáculos públicos. Casas de compra-venta. Idem de présamos.

Tema XV.—Estudio de los Reglamentos sobre circulación de vehicuos. Principales disposiciones sobre hospederías y establecimientos aná-

ogos.

Tema XVI. Organización del Servicio de Vigilancia y Seguridad de la Zona. Vicisitudes por que ha pasado desde su implantación en el Protectorado hasta el Dahir del 15 de Diciembre de 1929 —Conocimiento de las disposiciones que para su funcionamiento se han dictado hasta la fecha —Instrucciones para la organización y funcionamiento del Servicio de Seguridad de la Zona de Protectorade.

TemaXVII.—Reglamento sobre policía de carreteras, ferrocarriles y

foresta".

CODIGO PENAL Y DE PROCEDIMIENTO

Tema I—Delitos v faltas....Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.....Personas responsables criminal y civilmente de los delitos y faltas.....Policía judicial

Tema II.—Penas,—Sa clasificación y duración.—Extinción de la res-

pensabilidad penal._Atestado

Tema III.—Delitos contra la Seguridad del Estado: Clasificación y definición.

Tema IV.—Delitos contra el orden público. — Rebelión. — Sedición.— Atentado.—Resistencia y desobediencia.— Desacato, insulto, injurias y

amenazas a la Autoidad y a sus Agentes. Desórdenes públicos.

Tema V.—De las falsedades.—De la falsificación del sello del Jalifa, de la firma de sus Ministros, de los Altos Dignatarios españoles.—Sellos y marcas.—Falsificación de moneda y billetes de banco, documentos de crédito, papel sellado, sellos de Telégrafos y Corréos y demás efectos timbrados, cuya expedición esté reservada al Estado.

Tema VI.—De la falsificación de documentos.—Falsificación de documentos públicos, Oficiales y de Comercio.—Y de los despachos telegráficos.—De la falsificación de documentos privados.—De la falsificación de documentos de identidad y certificados.—De la ocultación fraudulenta de bienes o de industrias, de falso testimonio y de la acusación y denuncias

falsas.—De la usurpación de funciones, calidad y títulos y uso indebido de nombres, trajes, insignias y condecoraciones.—Tratamiento de detenidos y presos.

Tema VII.—Inhumaciones y violación de sepulturas De los delitos de los empleados en el ejercicio de sus cargos y de los particulares por infracciones de los deberes que les impone el interés público.—Prevaricación—Infidelidad en la custodia de presos.—Infidelidad en la custodia de documentos.—Violación de secretos, desobediencia y denegación de auxilio.—Anticipación.—Prolongación y abandono de funciones públicas.—Usurpación de atribuciones y nombramientos ilegales.—Abusos contra la bonestidad.—Cohechos.— Malversación de caudales públicos.—Fraudes y exacciones ilegales.—Negociaciones prohibidas a los empleados.—Del encubrimiento.—Entrada y registro en lugar cerrado.

Tema VIII.—Deiltos contra las personas... Parricidio.... Homicidio.... Infamicidio....Aborto....Lesiones....Duelo....Delitos contra el honor: Calumnia.....Injuria.

Tema X.—Delitos contra la propiedad.—Robo.—Hurto.—Usurpacion.—Alzamiento, quiebra e insolvencia punibles.—Estafas y otros engaños.—Maquinaciones para alterar el precio de las cosas.—De las casas de prestomos sobre prendas.—De los daños.—Delitos cometidos por medio de explosivos.—Delitos contra la seguridad general.—Incendio y otros estragos,—Identidad del delincuente.—De sus circunstências personales.

Tema XI.—De las faltas.—Faltas de imprenta Faltas contra el orcen público.—De las faltas contra los intereses generales y régimen de poblaciones.—Faltas contra las personas—Faltas contra la propiedad.

LEGISLACION DE POLICIA

Tema I.—Los funcionarios de Vi ilarcia y Seguridad, como Agentos de la Policia Judicial.—Relación entre los jueces y la Policia Gubernativa.

—Casos en que los Jueces pueden pedir auxilio.—Obligación de prestar los auxilios.—Informes de conducta.—Sociales.

Tema II.—Obligación de intervenir en los hechos delictivos.—Grados del delito.—Personas responsables.—Autores, cómplices y encubridores.—Circunstancias eximentes, atenuantes y agravantes.—Intervenciones especiales.—Elementos auxiliares de la Policia.

Tema III.—Denuncias.—Averiguación de delitos.—Sospechosos.—Vagos y maleantes.—Labor investigadora. — Confidentes. — Tramitación de documentos.

Tema IV.—Inspección ocular.—Pruebas.— Prueba pericial — Pruebas testifical de indicios y dactiloscopia. Cuerpo del delito. Preexistencia del cuerpo del delito.__Intervención cuando el delito se ha cometido por imprenta, grabado u otros medios mecánicos.

Tema V.—Persecución y captura del delincuente.—Trato al acusado..... Delito flagrante .- Detenciones .- De niños .- De militares .- Servicios en

estado de guerra. Desertores y prófugos.

Tema VI.—Entrada y registro en lugar cerrado.—Edificios públicos y domicilios.-Mandamiento judicial.-Fundamentos necesarios para decretar la entrada. Testigos. Recogida de efectos.

Tema VII.—Identificación personal — Pasaportes. — Extranjeros. visados.—Viajeros.—Casas de huespedes.—Expulsados.—Servicios de fron-

teras y ferrocarriles.

Tema VIII. Obligación de intervenir en las infracciones de los distintos reglamentos y disposiciones en materia de espectáculos públicos, contrabando y defraudación, etc._Labor preventiva.

Tema IX.—Orden público.—Estados de prevención, alarma y guerra.

Tema X.—Organización de la Policia Urbana —Misión de cada uno de sus componentes. Misión del Instituto de la Guardia Civil en la Zona de Protectorado.

GEOGRAFIA E HISTORIA DE MARRUECOS

Tema I._MARRUECOS._Situación geográfica. _ Limites. _ Superficie v población —Accidentes del litoral. Historia de Marruecos en la antigüedad hasta Manoma.

Tema II.—Zona española de Protectorado. Situación, limites, superficie y población.—Sistema geográfico e hidrográfico — Montañas, vertien-

tes, ríos y lagunas.—Puertos.—Mahoma y sus doctrinas religiosas.

Tema III._Vias de comunicación:_Carreteras, pistas, etc._Ferrocarriles, ciudades, kabilas y poblados importantes que atraviesa. Comunicaciones telegráficas y telefónicas. Fronteras con las Plazas de Soberama, Tanger y Zona francesa.

Tema IV.—Fuentes de riquezas más importantes.—Industria, agricu!tura, comercio.—Riqueza forestal, ganadería y pesca __Clima.—Flora ma-

rroqui.

Tema V__REGIONES_Occidental. __ Yebala. __ Gomara-Chauen___ Situación, límites, superficie y polación.—Ciudades, kabilas y poblados más

importantes.

Tema VI.—Regiones del Rif y Oriental.—Situación, limites, supo 1ries y población.—Ciudades, kabilas y poblados más importantes.—Razas que pueblan Marruecos -- Idiomas y dialectos. -- Religión. -- Morabitos, Cherfas y Cofradías religiosas....Organización de las mismas.

Tema VII.—Plazas de Soberania del Norte de Africa.—Santa Cruz de Mar Pequeña, Río de Oro y Sahara....Situación, límites, superficie y po-

blación.—Consideraciones especiales.

Tema VIII._ZONA FRANCESA DE PROTECTORADO.-Situación, li-

mites, superficie y poplación Sistema orográfico e hidrográfico. Monta has, vertientes, ríos y lagunas. Accidentes del literal. Puertos Fuentes de riqueza. Clima. Declaración franco-inglesa de 8 de Abril de 1904. Declaración franco-española de 11 de Octubre de 1904. Principales clausulas de las mismas.

Tema IX.—ZONA DE PROTECTORADO FRANCES.— Continuación.—Regiones, ciudades y kabilas más importantes.—Vías de comunicación.—Ferrocarriles y carreteras.—Conferencia de Algeciras.—Antecedentes y estudio de sus principales acuerdos.

Tema X.—ZONA DE TANGER.—Situación, límites, superficie y población.—Kabilas y poblados más importantes.—Vías de comunicación.—Si

régimen especial.

Tema XI.—El Protectorado español en Marruecos.—Sucesos que de terminaron su implantación.—Consideraciones especiales del mismo. GRAMATICA

Tema I.—Palabras y oraciones—Lenguaje.—Idioma o lengua.—Clasificación de las lenguas.—Lenguas castellana o española.

Tema II. Gramática en general. Gramática española. División de

la misma.—Estudio de cada una de sus partes.

Tema III.—Prosodia.—Sonidos de la lengua española.—Su clasificación.—Importancia de la buena pronunciación.—Acento y sus clases.
Reglas para su uso.

Tema IV.—Analogía.—Partes de la oración.—Accidentes gramaticales.—Clasificación de las partes de la oración atendiendo a sus accidentes.—Formación del plural.—Casos y significados de cada uno de ellos.

Tema V.—Nombre substantivo.—Su división.—Nombres simples y compuestos; aumentativos y diminutivos, despectivos, gentilicios—Artículos sus clases.—Estudio de cada una de éstas.

Tema VI.—Adjetivo.—Adjetivo calificativo y determinativo.—Apocom de algunos adjetivos.—Pronombre: sus clases y estudio.—Declinación.

Tema VII.—Verbo.—Verbos substantivos, activos, neutros, reflexivos reciprocos.—Accidentes del verbo y que significa cada uno.—Conjugaciones castellanas.—Letras radicales y terminación—Modelos de las tres conjugaciones.—Conjugación de los verbos contar, acertar, conocer, arguir il pedir, tañer, hervir, andar, asir y caber.

Tema VIII,—Adverbio: sus clases,—Modos adverbiales.—Algunas alcuciones latinas que hacen oficio de modos adverbiales.—Preposición— Preposiciones castellanas.—Conjunción.—Principales conjunciones españolas y sus clases.—Interjección.

Tema IX.—Sintaxis—Partes y su estudio.—Juicio y oración gramau-

Tema X.—Reglas generales de ortografía.—Letras de dudosa escritura.—Reglas para el uso de la B,y de la V, ídem para la G y la J; ídem para la H; ídem para la C, K, Q y Z, M, RR y X.

Tema XI.—Estudio de los signos auxiliares de la escritura y su uso.

ARITMETICA

Tema I.—Unidad y número.—Unidad simple y colectiva.—Formación de los números.—Aritmética.—Numeración hablada y numeración escrita

Tema II.—Adición de números enteros.—Casos de la suma.—Consequencias.—Pruebas.—Multiplicación de números enteros.—Consequencias

inmediatas de la definición. Casos de la multiplicación.

Tema III.—Sustracción de números enteros.—Artificio sustractivo.—Casos de la sustracción.—Pruebas de la resta y nueva prueba de la suma.

División de números enteros.—Casos de la división.—Prueba.

Tema IV._Divisibilidad de los números.—Cuándo un número es divisible por 2, 3, 5 y 9.—Prueba de las cuatro operaciones por medio de los

restos.

III-

18-

de

11-

18.

28

Tema V.—Números decimales.—Propiedades de los números decimales.

_Adición y multiplicación de números decimales.

Tema VI.—Sustracción de números decimales.—Casos en que el susraendo tenga más cifras decimales que el minuendo.—División de números decimales.—Casos

_Adición y sustraccion de fracciones ordinarias.

Tema VIII.—Multiplicación de fracciones ordinarias.—Casos elementales de la multiplicación.—División de fracciones ordinarias.—Casos elementales de la división.

Tema IX._Regla de tres simple y compuesta.__Regla de interes sim-

ple._Problemas diversos de la regla de interés.

Tema X.—Sistema métrico decimal—Unidades de longitud, superncie, volumen, capacidad y peso—Unidades respectivas.—Múltiplos y submúltiplos de las mismas.—Sistema monetario español.—Unidades monetarias de las principales naciones.

DACTILOSCOPIA

Tema 1._Concepto de la identificación._Dactiloscopia._Dactilogra-

ma.—Definición y su distinción en natural, artificial y latente.

Tema II.—Crestas papilares.—Definición —Delta: definición.—Partes que comprende el estudio de los deltas.—Importancia de los deltas para la clasificación de los dactilogramas.

Tema III.—Enumeración y descripción de los principales sistemas en que se consideran agrupados las crestas papilares....División del dibujo a: gital en regiones....Enumeración de las principales variedades de centros

de los núcleos dactilares.—Punto Central de los núcleos.

Tema IV.—Clasificación de los dactilogramas.—Enumeración y definición de las variedades de tipos que integran el sistema dactiloscópico españo:

Tema V.—Anomalías accidentales del dibujo papilar.—Deformidades congénitas.—Polidactilia, sindactilia y extradactilia.—Impresiones simul-

Inisterio de Cultura 2011.

táneas: su objeto.—Manera de examinar los dactilogramas naturales.

Tema VI.—Fórmulas dactiloscópicas: su definición y objeto.—Redacción de fórmuals.—Exponentes: su objeto.

Tema VII. Subfórmula: su definición y aplicación Variedades de

subfórmulas y reglas para redactarlas.

Tema VIII—Necrodactilografía: forma de obtener los dactilogramas.

_Material dactiloscópico.—Señas particulares y cicatrices.

CONVOCATORIA

PARA PROVEER POR CONCURSO-OPOSICIÓN VEINTIOCHO PLAZAS DE GUARDIAS DE SEGUNDA CLASE, ESPAÑOLES, VACANTES EN EL CUERPO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA ZONA DEL PROTECTORADO

Vacantes veintiocho plazas de Guardias de segunda clase, españoles, dotadas con el haber anual de 2.000 pesetas de sueldo y otras 2.000 pesetas de gratificación, se convoca concurso-oposición para proveerlas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—De conformidad con el Dahir de 7 de Chaual de 1358, correspondiente al 20 de Noviembre de 1939 (B. O. de la Zona número 34), dichas vacantes se distribuirán en la siguiente forma:

El 20 por 100 para Caballeros mutilados.

El 40 por 100 para ex-combatientes que hayan alcanzado cuando menos la Medalla de la campaña o reunan las condiciones que para obtener-

la se precisan.

que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos de concentración durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Azamiento Nacional desde su iniciación y su lealtad al mismo durante su cautiverio.

El 10 por 100 para huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por el enemigo.

El 20 por 100 restante para la oposición libre.

Segunda—Podrán ser incluídos en las listas de aspirantes los españoles que en la fecha del cierre de admisión de instancias hayan cumplido 23 años, no excedan de 35, acrediten haber cumplido sus deberes militares sin nota alguna desfavorable y alcancen la talla mínima de 1.670 milímetros.

Tercera. No podrán tomar parte en este concurso:

- a) Los que hubieren sufrido arresto por embriaguez o escándalo.
- b) Los que tuvieren antecedentes penales o tengan nota alguna destavorable en su Hoja de servicios.
- c) Los expulsados de la Guardia Civil, Cuerpo de Seguridad, Carapineros u otros Cuerpos u Organismos militares o civiles del Estado.

d) Los sancionados por Comisiones Depuradoras, cualquiera que sea la quantia de la sanción.

e) Los que padezcan enfermedad, deformación o defecto físico que

les imposibilite para el ejercicio del cargo.

Cuarta.—Las solicitudes irán escritas de puño y letra de los interesados, haciendo constar en ellas el nombre y apellidos, naturaleza y residencia en los dos últimos años, especificando en la misma en cuál de los grupos citados anteriormente se encuentra comprendido el recurrente.

Estas instancias, reintegradas con una póliza de una peseta de 'a Zona y un sello de 0'10 pró-mutilados de Africa, deberán ser dirigidas a S. E. el Alto Comisario de España en Marruecos y entregadas o remitidas a la Delegación de Asuntos Indígenas (Jefatura de Seguridad de la Zona); quedando cerrado el plazo de admisión de instancias el día 30 de Noviembre próximo.

Quinta.—A dichas solicitudes se acompañarán los documentos si-

guientes:

a) Certificado del acta de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente del lugar de su naturaleza o copia de la filiación, los que estén prestando servicio militar.

b) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Cen-

tral de Penados y Rebeldes.

c) Certificado de no haber sufrido arresto por embriaguez o escándalo, expedido por el Juzgado correspondiente del lugar de su residencia.

d) Certificado de buena conducta moral y pública, expedido por el Interventor respectivo para los que residan en la Zona y por los Gobernadores Civiles en las capitales y Comandantes de Puesto de la Guardia Civil en los pueblos, para los que residan en la Península.

e) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional, expedido por la Jefatura correspondiente de Falange Española y Tradicionalista y de las

J. O N. S

1) Copia de la filiación y Hoja de castigos, los que se encuentren en servicio militar activo y cartilla militar debidamente formalizada los que se encuentren en las distintas situaciones militares.

A falta de estos documentos podrán acompañar un resumen de servicios militares, expedido a ser posible por el Cuerpo o Unidad a que perteneciera el interesado o en su defecto informe del Comandante Militar del lugar de su residencia.

g) Declaración del interesado de no haber sido expulsado de ningún Centro o Instituto Militar, ni Cuerpo civil del Estado, ni haber per-

tenecido a la Masonería.

h) Declaración jurada de los interesados en que se haga constar su actuación durante el Movimiento Nacional desde el día 18 de Julio de 1936 hasta la terminación de la guerra.

Podrán acompañar los solicitantes, como acreditación de su cultura,

lodos los títulos diplomas, etc. que posean por estudios cursados.

Sexta.-Inmediatamente después de terminado el plazo de admisión de instancias se constituirá el Tribunal para examinar las solicitudes presentadas, declarando la admisión o no admisión de los aspirantes, exponiéndose la lista de los admitidos a coneurso en la Jefatura de Seguridad de la Zona, que se hará pública en el B. O. de la Zona y se comunicará a los residentes en España por conducto de los Gobernadores Civiles en las capitales y Comandantes de Puesto de la Guardia Civil en los pueblos.

Séptima.—El concurso-oposición tendrá lugar en Tetuán ante el Triabunal que la Superioridad designe y dará principio el diecisels de Di-

ciembre próximo.

Octava....Los admitidos a concurso, con anterioridad a la práctica de los ejercicios, serán tallados y los que alcancen la estatura exigida de 1.670 milímetros, serán sometidos a continuación a un reconocimiento médico, a fin de demostrar reunen las condiciones físicas necesarias para el desempeño del cargo.

Novena. En dicho concurso serán dos los ejercicios, ambos elimina-

torios:

Uno escrito, que consistirá en escritura al dictado durante quince minutos, redacción de un parte dando cuenta a sus Jefes de una infracción a un Reglamento, en un tiempo máximo de treinta minutos y resolución de un problema aritmético.

Para el ejercicio oral se sacará a la suerte un tema de cada una de las materias que figuran en el programa adjunto, que el opositor desarrollará

en treinta minutos como máximo.

Décima La calificación total se dará por el Tribunal en sesión secreta, sumándose los puntos que hayan obtenido los opositores en cada uno de los ejercicios, teniéndose en cuenta que cada miembro del Tribunal podrá acomodar su calificación de 0 a 10 (cero a diez) puntos, siendo la nota mínima para aprobar en cada ejercicio la de CINCO.

Undécima.—El opositor que no concurra a la práctica de los ejercicios, quedará eliminado, siempre que no lo justifique debidamente durante la celebración del ejercicio en que le corresponda actuar y que la causa no sea durable, acerca de cuyo extremo el Tribunal resolverá en cada caso

Duodécima. En caso de empate, tendrán preferencia los concursan.

tes con arreglo a la siguiente escala:

a) Los Caballeros de la Cruz de San Fernando o Medalla Militar.

Haber obtenido mayores recompensas militares. 11)

Mayor peramnencia en Unidades de combate en primera línea.

En igualdad de condiciones el que ostente mayor empleo o categoria militar o en su defecto la mayor edad.

Entre los excautivos, el de mayor tiempo de prisión.

f) Entre los huérfanos de los militares muertos por la Causa, serán preferidos los que tengan a su cargo mayor número de personas.

g) Los huérfanos de funcionarios del Cuerpo y los que con carácter de interinidad hayan prestado sus servicios en el mismo.

h) Los que posean idiomas, mecanografía o título de Bachillerato

universitario o elemental.

Décimo tercera.—Los opositores aprobados lo serán con carácter provisional hasta pasados seis meses en que serán confirmados o dados de baja, según demuestren o no la aptitud y práctica necesaria para el servicio, de acuerdo con lo que previene el artículo quinto del Estatuto de Funcionarios de la Zona.

Décimo cuarta,—No se cubrirán más plazas que las anunciadas.

Décimo quinta. Los eliminados por cualquier motivo no tendrán de-

recho a reclamación alguna

Decimo sexta.—Los aspirantes admitidos ai concurso-oposición debeián abonar antes de ser llamados a reconocimiento médico y en la Habilitación de esta Jefatura de Seguridad la Cantidad de VEINTICINCO pesetas por derechos de examen.

Décimo séptima. Los aspirantes que no obtengan plaza y los que no hubieran sido admitidos al concurso podrán retirar sus documentos en un plazo de un mes y transcurrido el qual se procedera a la destrucción

de los no reclamados

Décimo octava. Los aspirantes que hubieran solicitado ingreso con anterioridad a la publicación de este concurso, quedarán advertidos de que deberán reproducir sus solicitudes para tomar parte en el mismo, acompañadas de los documentos que se exigen en la condición quinta; quedando aquellas "vistas y sin curso" a su disposición, si no hubieran sido ya devueltas.

Décimo novena. El presente anuncio de convocatoria se insertará en

el B.O. de la Zona, único medio de publicación.

Tetuán, 28 de Octubre de 1940.—El Secretario General, Tomás García Figueras.

PROGRAMA

ARITMETICA

Tema 1.9_Unidad y número._Unidad simple y colecilva.

Tema 2.º—Aritmética su definición.—Formación de los números.

1ema 3.0_Adición de números enteros.—Casos de la suma.

Tema 4.º_Consecuencias de la suma __Tabla de sumar.

Tema 5.9....Multiplicación de números enteros....Consecuencias inmediatas de la definición.

Tema 6.0_Casos de la multiplicación.—Tabla de multiplicar.

Tema 7.º. Sustracción de números enteros.—Artificio sustractivo.—Casos de la sustracción.

Tema 8.º División de números enteros. Casos de la división.

Tema 9.0—Sistema métrico decimal.—Unidades de longitud, superficie, voiumen, capacidad y peso. Tema 10.0 Múltiplos y submúltiplos de las unidades respectivas. Unidad monetaria.

GEOGRAFIA DE LA ZONA DE PROTEC-

TORADO DE ESPANA EN MARRUECOS

Tema 1.º_Limites.

Tema 2.º Superficie y población.

Tema 3.0_Razas pobladoras.

Tema 4.º-Religión.-Lenguas.

Tema 5.º__Clima._Suelo y subsuelo.

Tema 6.º_Industria y Comercio.

Tema 7.0 Orografia. Ramificaciones principales. Cordillera del 21f. Alturas principales.

Tema 3.º_Hidrografía._Principales rios mediterráneos y atlanticos.

Tema 9.º Regiones naturales. Ciudades principales.

Tema 10.0_Comunicaciones principales.

ORGANIZACION ADMINISTRATIVA DEL PROTECTORADO

Tema 1.0—Acta de Algeciras.—Naciones que estuvieron representadas y acuerdos.

Tema 2.º_Convenio franco-marroqui de 30 de Marzo de 1912.

Tema 3º Convenio hispano-francés de 27 de Noviembre de 1912.

Tema 40_Régimen de Capitulaciones._Origen y estado actual._Naciones que renunciaron y naciones que lo conservan.

iema 5.º_Tribunales hispano-jalifianos y su organiación y competencia. Rema 6.º- Reglamento de inmigración. Reglamento de espectáculos.

Tema 7.º Reglament:, de circulación de vehículos de tracción animal y tracción mecánica.

Tema 8.º—Reglamento de caza.—Reglamento para la represion del comtrabando de armas.

Tema 9.0 Reglamento para la explotación de los establecimientos en los que se consuman bebidas alcoholicas.

Tema 10.º—Organización de los servicios de la Alta Comisaria.—Au oridades musulmanas y españolas.

CODIGO PENAL DE LA ZONA

Tema 1.º—De los delitos y faltas.—Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Eximentes, agravantes, atenuantes y mixtas.—Personar responsables criminal y civilmente de los delitos y faltas.

Tema 2.º De las penas. Su clasificación. Duración y efectos de las

penas-De la extinción de la responsabilidad penal.

Tema 3.0 Delitos contra el orden público. Atentado contra la Autoridad y sus Agentes.—Resistencia y desobediencia.—Desórdenes públicos.—Viollación de sepulturas.—Delitos contra la salud pública.

Tema 4.0. De los delitos de los empleados en el ejercicio de sus cargos y de los particulares por infracción de los deberes que les imponel interés público.—Infidelidad en la custodia de presos.—Desobediencia y denegación de auxilio —Abusos contra la honestidad..... Cohecho —Encubrimiento.

Tema 5.0_Delitos contra las personas.__Parricidio.__Asesinato.__Homicidio.__Infanticidio.__Aborto.__Lesiones.__Duelo.

Tema 6.º—Delitos contra la honestidad.—Adulterio.—Violación y abusos deshonestos—Delitos de escándalo público.—Estupro y corrupción de menores.—Rapto.

Tema 70—Delitos contra la libertad y seguridad.—Detenciones ilegales.—Sustracción de menores.—Abandono de niños.—Allanamiento de

morada.....Amenazas y coacciones.

Tema 8.0 Delitos contra la propiedad. Robo. Hurto Usurpación Estafa y otros engaños. Daños. De las casas de préstamo sobre prendas Delitos contra la seguridad general. Incendios y otros estragos. Delitos cometidos por medio de explosivos.

Tema 9.º__De las faltas.__Faltas de imprenta.__Faltas contra el orden público... Faltas contra los intereses generales y régimen de pobla-

ciones.

Tema 10.0_Faltas contra las personas._Faltas contra la propiedad.

OBLIGACIONES DEL GUARDIA

(Artículo 63 del Manual del Cuerpo de la Peninsula)

Tema 1.0—Reglas primera y segunda.

Tema 2.º__Reglas tercera, cuarta y quinta.

Tema 3.0_Reglas sexta, séptima y octava.

Tema 4.º—Reglas novena y décima.

Tema 5.0_Reglas undécima y duodécima.

Tema 6.0_Reglas décima tercera y décima cuarta.

Tema 7.º—Reglas décima quinta y décima sexta.

Tema 8.0_Reglas décima séptima y décima octava.

Tema 9.º_Reglas décima novena y décima vigésima.

Tema 10.0_Reglas vigesima primera y vigésima segunda.

AVISO

Existiendo varias vacantes de destinos a cubrir por Porteros pertenecientes al Cuerpo de Porteros al Servicio de la Administación de la Zona, se saca a concurso de traslado entre aquellos que les interese, las que a continuación se expresan:

DELEGACION	V DE HACIENDA:	•
En Tetuá	in	Una.
DELEGACIO:	N DE ASUNTOS INDIGENAS:	
Hospital	Civil de Tetuán	Una.
Tiospivai	scolar "José Antonio", en Tetuán	Una.
Grupo E		Una.
" "	" "España" en Tetuán	
,	"José Antonio", Casas Baratas, en Tetuán.	Una.
, ,	"Generalisimo Franco", Larache	Una.
	" "Benchaprut", en Alcazarquivir	Una.

DELEGACION DE FOMENTO:

Servicios	de Correos,	en	Tetuán				Don
	, ,,	en	Larache		•••		Dos. Tres.
. ••	•	en	Alcazarquivir				Tres.
" "		en	Villa Sanjurjo				Una.
		en	Targuist				Una.
)	de relegrato.	s, er	Tetuan				Una.
N	"	en	Larache	S Mary		•••	Una.
		an	Villa Nador				Tina

En la Secretaría General de la Alta Comisaría, Sección de Personal, se admiten papeletas solicitando destino hasta el dia 30 de Noviembre del año en curso, debiéndose cursar todas ellas por conducto reglamentario.

Lo que se hace público para conocimiento en general

Tetuán, 30 de Octubre de 1940.—El Secretario General, Tomás García Figueras.

AVISO

Por el presente aviso se declara desierto el Concurso para proveer dos plazas de Mozos de Farmacia para los Laboratorios Depósito de Medicamentos y Material Sanitario, anunciadas en el B. O. de la Zona número 13, de 10 de Mayo último, página número 309, por no reunir los aspirantes la condición indispensable del apartado b) de la base primera.

Tetuán, 25 de Octubre de 1940. El Secretario General, Tomás Garcia

Figueras.

Montepio de Funcionarios y Empleados Municipales de la Zona

Balance de la situación económica del Montepio de Funcionarios y Empleados Municipales de la Zona en 30 de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

Existencia en fin de Agosto Ingresos durante el mes de Septiembre. Deudores por anticipos reintegrables.	602.272'98 29.991'49 41.835'39
Pagos verificados durante el mes de Septiembre	674.099'86 17.526'00
Diferencia	656.573'86

Tetuán, 30 de Septiembre de 1940.—El Secretario-Contador, José Maria Paz Carro.—V.º B.º: El Director, José Maria González de Lana.

DELEGACION DE FOMENTO

AVISO

D Juan García Ramos, vecino de ésta, solicita autorización para instalar en la calle San Antonio, una industria dedicada a Productos del Cerdo.

Dicha instalación carece en absoluto de motores y únicamente tieno

una máquina de picar carne a mano.

En virtud de lo que dispone el articulo 3.º del vigente Re lamento de Industrias, el proyecto de instalación se hallará expuesto en la Secretaria de la Delegación de Fomento, durante un plazo de veinte días, dentro del cual podrán formularse las reclamaciones a que hubiere lugar.

Tetuán, 22 de Octubre de 1940.—El Delegado.